



veinte maravedis.

SELO QUARTO VEINTE  
DE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA Y CINCO.

salvo lo que tenga a por conveniente y por  
la Real Cédula en esta proposición de  
los que el Sr. Procurador General dispone  
que se libere y se libere en los años  
de reparos para que este contenido de los salite  
y el resto que para el de los señores se pague  
el Arrendador en cuenta de su arrendo  
miento y se libere de la cuenta de esta Real Cédula  
para librarle su importe de Labores  
en esta Real Cédula.

Abasto de Sabon =

La Real Cédula. Dize que experimentando  
la falta de Sabon y siendo este genero  
muy necesario para el Comon. Se ordena  
se coma el abasto de este genero para  
si viene persona que tenga obligas  
ion y el Caballero Procurador Gene  
ral de Castilla y de la Real Audiencia de  
abasto de Sabon que viene en la Real Cédula de  
Murcia de su precio y calidad para  
ver lo que se tiene en esta =

Milicias =

La Real Cédula de la ley de la Real Audiencia de los  
Milicianos a los señores que han o quisieren

*[Handwritten signature]*

